



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: *20202000001165*



Fecha: 02-06-2020

RESOLUCIÓN No. 116

"Por medio del cual se ordena la suspensión de términos dentro de las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"

EL VEEDOR DISTRITAL,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 118 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el literal a) del artículo 4 del Acuerdo Distrital 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020 adoptando medidas sanitarias con el fin de conjurar la propagación de la enfermedad, la cual fue objeto de prórroga hasta el 31 de agosto de 2020 mediante Resolución 844 de 26 de mayo de 2020.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declaradas, el Presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia mediante Decreto 457 de 2020 a partir del día 25 de marzo hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020; medida que fue extendida posteriormente del 13 a las 00:00 horas del 27 de abril de 2020, a través de Decreto 531 del 8 de abril de 2020; del 27 de abril al 11 de mayo de 2020 con Decreto 593 del 24 de abril de 2020; del 11 hasta el 25 de mayo de 2020, mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020; del 26 hasta el 31 de mayo, a través de Decreto 689 de 2020, y recientemente del 1° de junio hasta el 1° de julio por medio de Decreto 749 de 2020.

Que dada la situación enfrentada por el país, el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el término de treinta (30) días calendario con el propósito de generar mecanismos ágiles para atender las necesidades de la población afectada y evitar la propagación de la pandemia. Ante los hechos inesperados e inusuales, mucho más graves de lo razonablemente previsibles, originados en la extensión del aislamiento obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 637 de 2020, el Presidente de la República declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de ampliar las medidas adicionales, necesarias para afrontar las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica,



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: *20202000001165*



Fecha: 02-06-2020

RESOLUCIÓN No. 116

"Por medio del cual se ordena la suspensión de términos dentro de las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"

social y de salud generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

Que, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica¹ con el Decreto Legislativo 491 de 2020², se dispuso que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, las autoridades³ velarán por la prestación de los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. Adicionalmente, se reguló la posibilidad de ordenar la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, mediante acto administrativo, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria.

Que dicha medida de suspensión de términos fue replicada inicialmente en el Distrito Capital, mediante Decreto 093 del 25 de marzo de 2020, y actualmente con el Decreto 131 del 31 de mayo de 2020, en su artículo 10, la contempla para las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades.

Que en atención a las disposiciones señaladas, este Despacho mediante Resolución 074 de 2020, ordenó la suspensión de todos los términos establecidos para las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo que se adelanten en la Veeduría Distrital, del 19 marzo al 1º de abril del 2020; medida que fue prorrogada a través de las resoluciones 080 y 088 de 2020, del 2 al 26 de abril de 2020; posteriormente ordenada nuevamente con Resolución 096 del 27 de abril de 2020 y extendida luego con la Resolución 120 de 2020 del 27 de abril hasta el 25 de mayo de 2020, inclusive, manteniendo a disposición del público en general los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales presta sus servicios la Entidad, los cuales se encuentran divulgados en la página web www.veedurriadistrital.gov.co.

¹ Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

² "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

³ "Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades".



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: *20202000001165*



Fecha: 02-06-2020

RESOLUCIÓN No. 116

"Por medio del cual se ordena la suspensión de términos dentro de las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"

Que mediante Resolución No.109 del 18 de mayo de 2020 el Veedor Distrital adoptó el Protocolo General de Bioseguridad, definido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020, con el fin de obtener la reincorporación gradual de los funcionarios y contratistas a las instalaciones físicas de la Veeduría Distrital, para el desempeño de funciones y obligaciones bajo medidas de seguridad, protección y prevención del contagio del COVID 19, implementando para ello de manera progresiva tres (3) fases a partir de la fecha que definan las autoridades administrativas y sanitarias para el retorno al trabajo presencial en las entidades del Distrito..

Que con el fin de proteger la salud de los servidores públicos, contratistas y usuarios de los servicios prestados por la Entidad, mientras se logra la reincorporación gradual y segura de funciones presenciales, y en aras de garantizar plenamente los derechos al debido proceso, a la contradicción y defensa, así como al acceso a la administración pública de los ciudadanos, se considera necesario prorrogar la medida de suspensión de los términos establecidos para las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo que se adelanten en la Veeduría Distrital, desde el 2 hasta el 16 de junio de 2020, inclusive.

Que durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Que dicha medida está acorde con lo establecido en los artículos 118, 161 y 162 del Código General del Proceso, aplicables por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de circunstancias especiales que impiden el curso normal de las actuaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la medida de suspensión de términos establecidos para las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo que se adelanten en la Veeduría Distrital del 2 al 16 de junio de 2020, inclusive; fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de Ley.

Parágrafo 1º. Lo anterior se ordena sin perjuicio que se puedan atender peticiones, denuncias o consultas durante el término de suspensión, acorde con la normatividad vigente,



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: *20202000001165*



Fecha: 02-06-2020

RESOLUCIÓN No. 116

"Por medio del cual se ordena la suspensión de términos dentro de las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"

así como de la continuidad del desempeño de las funciones por parte de los servidores de la Entidad, con las restricciones y medidas de autocuidado individual y colectivo definidas por la Veeduría Distrital y bajo la coordinación de sus jefes inmediatos.

Parágrafo 2º. Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

ARTÍCULO 2º. Para la atención del público en general, radicación y respuesta a solicitudes ciudadanas e institucionales se encuentran dispuestos los siguientes canales: Línea telefónica: 3407666 ext. 382; Correo electrónico institucional: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y/o denuncie@veeduriadistrital.gov.co y el portal Bogotá Te Escucha-SDQS: bogota.gov.co/sdqs/. Estos canales de comunicación deben ser divulgados ampliamente en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO 3º. Para efectuar las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos expedidos por la Entidad se encuentra habilitado el correo electrónico notificaciones@veeduriadistrital.gov.co.

ARTÍCULO 4º. Publíquese la presente resolución en el Portal Web de la Veeduría Distrital.

ARTÍCULO 5º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RIVERA
Veedor Distrital

Aprobó:	Diana Mendieta, Vicevedora Distrital	
Revisó:	María Liliana Rodríguez Valencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo, Asesor Código 105, Grado 01, Viceveeduría Distrital	
Elaboró:	Luz Adriana Cárdenas Corredor, Asesor Código 105, Grado 01, Oficina Asesora de Jurídica	